



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Circular

Número:

Referencia: Modificación en modalidad de presentación de Información Periódica (Art. 18 Reglamento FFEP)

A las entidades Aseguradoras de Riesgos del Trabajo sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de comunicarles que se encuentra rehabilitado el trámite a distancia (TAD) **Información Periódica - Art. 18° del Reglamento "Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales"**.

En consecuencia, a partir de la presentación con vencimiento en el mes de julio de 2024, la Información Periódica requerida por el Art. 18° del Reglamento para la contabilización, ingresos y egresos de fondos e inversiones del "Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales" deberá remitirse a través del Trámite a Distancia antes mencionado.

Se recuerda que la información remitida deberá tener carácter de Declaración Jurada y ser suscripta por el Presidente de la aseguradora.

Adicionalmente, y sin excepción, la información solicitada deberá ser enviada mediante archivo en formato Excel a la dirección de correo electrónico ge@ssn.gob.ar. En el asunto deberá indicar "Art. 18° Resolución 358/2020" y la denominación del archivo deberá tener el siguiente formato: "Código Entidad – Razón Social".